



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 2100-2023-R-UNA



Puno, 17 de agosto del 2023

VISTOS:

El OFICIO N° 572-2023-SG-UNA-PUNO (17-03-2023) de Secretaría General – UNA-PUNO, el INFORME LEGAL N° 1580-2023-OAJ-UNA-PUNO (17-08-2023), de la Oficina de Asesoría Jurídica, referidos a la vacancia de los miembros docentes de Asamblea Universitaria, por motivos de uso de Licencia y la nominación de los respectivos accesitarios en su reemplazo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el art. 152 del Estatuto de la UNA-PUNO, concordante con lo prescrito en el art. 72 de la Ley Universitaria N° 30220, el Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, y sus fallos son inapelables; consiguientemente, es competencia del Comité Electoral Universitario declarar la vacancia y acreditar a los respectivos accesitarios para que ocupen las vacantes que se ocasionen por diversos motivos, en los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad;

Que, por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1051-2022-R-UNA, se toma conocimiento y reconoce oficialmente, la elección y conformación de la ASAMBLEA UNIVERSITARIA en la representación de DOCENTES, ESTUDIANTES, GRADUADO, ESTUDIANTE POSGRADO y ADMINISTRATIVO, de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, por el período de dos (02) años comprendidos a partir del 27 de mayo del 2022 hasta el 27 de mayo del 2024, acorde con la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 011-2022-CEU-UNA-PUNO, emitida por el Comité Electoral – UNA-PUNO;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1545-2023-R-UNA, se aprueba el programa de viajes de investigación de docentes para la realización de Pasantías Docente en Universidades Top de Habla no Española, durante el periodo del segundo semestre del año académico 2023, a partir del 31 de julio del 2023, en los que se encuentra el docente EDILBERTO VELARDE COAQUIRA en la categoría de PRINCIPAL; asimismo, mediante Resolución Rectoral N° 2024-2023-R-UNA, se conoce licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al docente en la categoría de AUXILIAR: CARLOS ALBERTO GONZALES GUTIERREZ, a partir del 08 de junio del 2023 hasta la finalización del segundo semestre del año académico 2023; por lo que se hace necesario acreditar como MIEMBROS TITULARES ante ASAMBLEA UNIVERSITARIA de la UNA-PUNO, a los siguientes docentes accesitarios: **LEONEL PALOMINO ASCENCIO con DNI N° 01203633; y, WILLIAM HAROLD MAMANI ZAPANA con DNI N° 02437520**, en la categoría de Principal y Auxiliar, respectivamente, conforme al reporte entregado;

Que, el Estatuto de la UNA-PUNO, aprobado por R.A.U. N° 020-2021-AU-UNA, en su art. 86 establece: *"La Asamblea Universitaria es el órgano colegiado de mayor jerarquía en el gobierno de la UNA-PUNO. Representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad y está constituida por: (...). 86.5. Los representantes de los docentes de las diversas facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de profesores principales, 30% de profesores asociados y 20% de profesores auxiliares. El periodo de su representación es por dos (02) años. (...)"*;

Que, la Autonomía Universitaria dispuesta en el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y del Estatuto UNA-PUNO, concordante con el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. Por lo tanto, la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. *"Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria."*; 8.2) *"De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo"*; 8.3) *"Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria"*; 8.4) *"Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"*; y, 8.5) *"Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos"*;

...///





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 2100-2023-R-UNA



Que, del INFORME LEGAL N° 1580-2023-OAJ-UNA-PUNO de la Oficina de Asesoría Jurídica, se desprende ante el pedido de la representación del movimiento estudiantil GANA UNA, se adjunta actos resolutivos que autorizan el goce de licencia a favor de docentes universitarios, informe sobre situación académica de estudiantes posgrado, relación de tercio estudiantil y cuadro de situación académica de tres estudiantes; de estos actuados, corresponde la verificación del cumplimiento de las condiciones para mantener su condición de representantes ante dicho órgano de gobierno, en caso contrario, habría operado la vacancia automática, correspondiendo acreditar a sus accesitarios, por lo que deviene en procedente continuar el respectivo procedimiento;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; de conformidad al dictamen favorable y determinación del Jefe de Pliego de fecha 17 de agosto del 2023, para emisión del respectivo acto administrativo; y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACREDITAR, como miembros titulares de la ASAMBLEA UNIVERSITARIA de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, en la representación de DOCENTE:

- Categoría PRINCIPAL al docente **LEONEL PALOMINO ASCENCIO**, con DNI N° 01203633, en reemplazo del docente EDILBERTO VELARDE COAQUIRA, conforme lo dispone la Resolución Rectoral N° 1545-2023-R-UNA y, de conformidad con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Categoría AUXILIAR al docente **WILLIAM HAROLD MAMANI ZAPANA**, con DNI N° 02437520, en reemplazo del docente CARLOS ALBERTO GONZALES GUTIERREZ, conforme lo dispone la Resolución Rectoral N° 2024-2023-R-UNA y, de conformidad con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a las dependencias correspondientes de esta Casa Superior de Estudios.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



DR. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

-Vicerrectorados: Académico
-DGA, OCI, OAJ, OPP
-Ofs.: Secretaría General – UNA, Portal de Transparencia - UNA
-Interesados
-Archivo/2023
ec/.